



---

 MOVILIDAD HUMANA

# CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN GUATEMALA

---

Actualización a enero 2023

---

## Resumen

Las condiciones asociadas a los altos índices de pobreza; corrupción; violencia y exclusión, así como la falta de empleo y el cambio climático, impactan gravemente la garantía de derechos humanos en Guatemala –especialmente en los sectores más vulnerables– y llevan a su población a migrar de manera forzada. Además, la normativa e institucionalidad migratoria sin una práctica asociada a los derechos humanos, la ausencia de respuestas integrales de atención a la población retornada, población refugiada y a la desplazada internamente, generan una serie de desafíos para la garantía de los derechos de las personas en movilidad.

### 1. Introducción

Guatemala se caracteriza por ser un país con un escenario político-institucional asociado a la falta de garantía de derechos para la mayoría de su población. La pobreza sistémica, la desigualdad, discriminación, exclusión y altos niveles de impunidad registrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2017, posicionan al país en una amplia desigualdad social y económica, colocándolo en el puesto 135 del Índice de Desarrollo Humano, el tercero más bajo de la región<sup>1</sup>.

Por otro lado, la falta de igualdad de género y el incremento de la violencia hacia las mujeres, registrado por la Oficina del Procurador de Derechos Humanos, son factores alarmantes<sup>2</sup>. En similar sentido, las personas con diversidad sexual enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género. Así también, los pueblos indígenas, que han sufrido condiciones de exclusión históricas, todavía tienen dificultades para avanzar en sus condiciones de vida.

Tal como lo ha señalado el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>3</sup>, existe un vínculo inescindible entre estas condiciones estructurales y la movilidad forzada. Las condiciones de vida adversas en Guatemala, asociadas a los altos índices de pobreza, corrupción, violencia y criminalidad; así como la exclusión de algunos grupos, la falta de empleo y el cambio climático; son factores que impactan de forma agravada a los sectores más vulnerables de la población y llevan a la migración forzada en Guatemala.

El número de personas que se han visto forzadas a salir de Guatemala y solicitar asilo en países vecinos debido a diversas formas de violencia, ha crecido de manera dramática durante los últimos doce años. La CIDH destacó que entre 2010 y 2016 se incrementaron las solicitudes de asilo en un 4,427.62%. Para el mismo periodo, el número de personas

---

<sup>1</sup> PNUD. Human Development Report 2021/2022. Uncertain times, unsettled lives. Shaping our future in a transforming world. 2002. P. 274. Disponible en: <https://report.hdr.undp.org/es>.

<sup>2</sup> Según el más reciente informe de labores de la PDH, “En 2021, también fue preocupante observar un repunte de delitos graves como los homicidios (incremento de 16.3% con relación a 2020) y los delitos sexuales (incremento de 26%), acentuado en las mujeres; el incremento de muertes violentas de mujeres fue de 30%, y el incremento de la violencia contra la mujer fue de 31.1% entre ambos años.” Oficina del Procurador de los Derechos Humanos. *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de derechos humanos, 2021*. Guatemala: PDH. enero 2022. P. 25.

<sup>3</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. “Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019. Párr. 5.

guatemaltecas que fueron reconocidas como refugiadas aumentó en un 121.06%<sup>4</sup>. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “desde el 2016 hasta mediados del 2021 había en el mundo 157 mil 379 guatemaltecos con una solicitud de asilo vigente, y 25 mil 556 a quienes ya se les había concedido el refugio”<sup>5</sup>. Después de México y El Salvador, Guatemala es el tercer país de donde salen más solicitantes de asilo en la región<sup>6</sup>. Cabe destacar que, en los últimos 7 años, al menos 17 periodistas, jueces, fiscales, operadores de justicia y otros ciudadanos han tenido que abandonar Guatemala y solicitar asilo en otros países por amenazas, hostigamiento y persecución penal del Estado en relación con su trabajo en contra de la corrupción y la impunidad<sup>7</sup>.

La migración hacia otros países ha sido la tendencia predominante en el país; en los últimos años, múltiples factores han forzado a decenas de personas guatemaltecas no sólo al desplazamiento a nivel interno, sino hacia otros países<sup>8</sup>. Sin embargo, Guatemala se ha caracterizado también, por ser un país de tránsito, asilo, retorno y origen de personas migrantes y refugiadas, en un contexto complejo de flujos migratorios mixtos, en el cual el desplazamiento ha tomado diversas formas, incluyendo la trata y el tráfico de personas.

El presente documento tiene como propósito señalar los principales desafíos para la garantía de derechos de las personas migrantes en el contexto de movilidad humana en Guatemala.

## 1. Desafíos en la garantía de derechos humanos

Las condiciones estructurales que atraviesa el país son determinantes en las características y factores de los flujos migratorios que enfrenta Guatemala. A partir de octubre de 2018, miles de personas de América Central, emprendieron el viaje hacia el norte a través de Guatemala<sup>9</sup>. Hasta junio de 2018, más de 460 niñas, niños y adolescentes de Guatemala habían sido separados de sus familias por autoridades migratorias de los Estados Unidos. Asimismo, entre enero de 2017 y enero de 2021, aproximadamente 3.855 niños y niñas—algunos de ellos guatemaltecos—fueron separados de sus familias por dichas autoridades<sup>10</sup>. Entre enero y noviembre de 2022, 88.287 personas guatemaltecas habían sido retornadas de los Estados Unidos de América y México, entre ellas, 3.184 fueron niños y niñas no acompañados<sup>11</sup>. Además, se proyecta que las remesas enviadas desde el extranjero

<sup>4</sup> CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17. 31 de diciembre de 2017. Párr. 234. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>.

<sup>5</sup> Sergio Morales Rodas. “Más de 157 mil guatemaltecos buscan asilo en otros países, acechados por la violencia”. *Prensa Libre*. 25 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/mas-de-157-mil-guatemaltecos-buscan-asilo-en-otros-paises-acechados-por-la-violencia/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20los%20datos%20publicados%20por,les%20hab%C3%ADa%20concedido%20el%20refugio>.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Alex Maldonado. “Al menos 86 jueces, fiscales, periodistas y ciudadanos perseguidos en Guatemala”. *Agencia Ocote*. 6 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/10/06/jueces-fiscales-periodistas-ciudadanos-perseguidos-guatemala/>.

<sup>8</sup> CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. Op. Cit.

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> Interagency Task Force on the Reunification of Families. *Interim Progress Report*. 30 de septiembre de 2022. P. 6. Disponible en:

[https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-10/22\\_1026\\_sec-frtf-interim-progress-report-september-2022-cleared.pdf](https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-10/22_1026_sec-frtf-interim-progress-report-september-2022-cleared.pdf).

<sup>11</sup> Instituto Guatemalteco de Migración. “Han retornado 88,287 guatemaltecos a nuestro país desde enero a noviembre”. 2 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://igm.gob.gt/han-retornado-88287-guatemaltecos-a-nuestro-pais-desde-enero-a-noviembre/>.

representan el 19% del PIB de Guatemala en 2022, superando la contribución total al PIB del sector de exportaciones y 15% más que el año pasado<sup>12</sup>.

Durante el 2023 el flujo de personas en movilidad desde el sur hacia Estados Unidos aumentó considerablemente. Personas migrantes manifestaron lo complejo que es cruzar Guatemala hacia el norte, comparando esta experiencia como más dura que cruzar la Zona del Darién<sup>13</sup>.

De esta manera, la normativa e institucionalidad migratoria del país, el impacto del desplazamiento forzado interno en la población guatemalteca, el acceso a protección internacional y la militarización de la gestión migratoria; representan importantes desafíos para la garantía de los derechos humanos de las personas en movilidad.

### 1.1. Normativa e institucionalidad migratoria

El andamiaje normativo e institucional vinculado con la movilidad humana en Guatemala, es una de las principales preocupaciones recurrentes por parte de las diferentes organizaciones de derechos humanos en el país.

En 2016, el Congreso de la República aprobó el Código de Migración<sup>14</sup>, que entró en vigor en mayo de 2017, y estableció un marco legal para temas de migración, protección de personas refugiadas y protección humanitaria. Además, el Código incorporó una perspectiva de derechos humanos hacia temas migratorios<sup>15</sup>. En esta línea, este instrumento normativo establece la creación del Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), en reemplazo a la Dirección General de Migración, como autoridad autónoma e incorporó la creación de un procedimiento para la atención de familias de personas reportadas como desaparecidas a causa de la movilidad humana<sup>16</sup>.

A pesar de los avances incluidos en la reforma de 2016, la brecha entre el marco normativo y la ejecución en la práctica es amplia. No fue hasta agosto de 2020 que IGM inició funciones después de mucha demora<sup>17</sup>. Al respecto, en mayo de 2019, el Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares afirmó estar preocupado por la prolongación del proceso de implementación del Código. Así también, el Comité observó: “le preocupa que la política integral de migración aún no haya sido implementada [ y que ...] considera positiva la reestructuración institucional realizada para fortalecer la gestión del Gobierno en materia migratoria, pero al mismo tiempo le preocupa el largo plazo que toma este proceso y el efecto de debilitamiento de la institucionalidad por

<sup>12</sup> Urías Gamarro. “El gobierno le continúa apostando a las remesas, que este año pueden alcanzar el 19% del PIB”. *Prensa Libre*. 29 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/economia/el-gobierno-le-continua-apostando-a-las-remesas-que-este-ano-pueden-alcanzar-el-19-del-pib/>.

<sup>13</sup> Prensa Libre. Guatemala es el país más difícil de transitar afirman migrantes venezolanos que se han congregado en Esquipulas, Chiquimula. Disponible en: <https://docs.google.com/document/d/1TpnIjivbs-INhbKi9pCd-Nm00V2zOxt0/edit>

<sup>14</sup> Decreto número 44-2016.

<sup>15</sup> Oswaldo J. Hernández. “Guatemala reconoce derechos de los migrantes”. *Plaza Pública*. 26 de setiembre de 2016. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/guatemala-reconoce-derechos-de-los-migrantes>.

<sup>16</sup> CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. Op. Cit. Párr. 238.

<sup>17</sup> Ministerio de Gobernación. “Instituto Guatemalteco de Migración inicia funciones después de culminar proceso de transición”. 3 de agosto de 2020. Disponible en: <https://mingob.gob.gt/instituto-guatemalteco-de-migracion-inicia-funciones-despues-de-culminar-proceso-de-transicion/>.

la transición demorada”<sup>18</sup>.

Por su parte, el órgano responsable de resolver las solicitudes de refugio presentadas en Guatemala es la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE). Esta Comisión es una entidad interministerial presidida por el Ministerio de Gobernación e integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social<sup>19</sup>. Lo que dificulta la situación, pues su composición notoriamente se enfoca en políticas públicas, desconociendo la parte técnica.

Así también, el Código de Migración instituyó el Consejo Nacional de Atención y Protección al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), como el ente de autoridad migratoria nacional, responsable de generar campañas preventivas, programas de sensibilización educativos, la promoción de denuncias de violaciones a derechos humanos, y programas de atención a personas migrantes desaparecidas. Sin embargo, la gestión de dicho Consejo es deficiente, ya que en general, “no ha liderado la coordinación requerida y se ha limitado a realizar acciones paliativas”, y en el contexto de la pandemia del COVID-19 “carece de planes de atención a favor de los migrantes”<sup>20</sup>.

En este sentido, las organizaciones de la región afirman que existen protocolos que no se cumplen y, además no incluyen un enfoque diferencial (por razones étnicas, de diversidad sexual, discapacidad y otras circunstancias que requieren atención diferenciada).

## 1.2. Acceso a refugio / protección internacional

Guatemala es parte de los principales tratados internacionales sobre derechos humanos. En 1983 ratificó los dos principales marcos normativos sobre protección internacional de las personas refugiadas, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Igualmente, adoptó la Declaración de Cartagena en 1984 y, en el 30º aniversario de esa misma Declaración, adoptó la Declaración y Plan de Acción de Brasil en el 2014<sup>21</sup>.

Entre el año 2002 y 2017, el Estado de Guatemala registró un total de 868 solicitudes de refugio de nacionales de 42 países distintos. Más de la mitad de las solicitudes provenían de El Salvador, Honduras, Nepal y Cuba<sup>22</sup>. A marzo de 2022, había 573 personas refugiadas viviendo en Guatemala, quienes cuentan con una cédula que les reconoce como tales<sup>23</sup>. En enero de este año, se registraron 70 nuevas solicitudes de la condición de refugiado, y 86 personas fueron reconocidas como refugiadas, “lo que supone el mayor número que se ha

<sup>18</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

“Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala”. *Op Cit.* Párr. 16.

<sup>19</sup> ACNUR. *Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala*. Segunda edición. 2018. Disponible en: [https://www.acnur.org/op/op\\_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-%20edicion.html](https://www.acnur.org/op/op_fs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-%20edicion.html).

<sup>20</sup> Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH). *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de derechos humanos, 2020*. Guatemala: PDH. 2021. P. 263. Disponible en:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anuales/9621-informe-anual-circunstanciado-pdh-2020-version-ligera/file.html>; PDH. *Aportes del Procurador de Derechos Humanos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

*Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala, 2017*. Guatemala. Octubre de 2020. P. 29.

<sup>21</sup> ACNUR. *Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala*. *Op. Cit.*

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 2.

<sup>23</sup> ACNUR, “Guatemala abre la puerta a un nuevo comienzo”. s.f. Disponible en:

<https://www.acnur.org/guatemala-abre-la-puerta-a-un-nuevo-comienzo.html?query=guatemala>.

reconocido en un mes desde que se estableció el sistema de asilo en Guatemala”<sup>24</sup>. La mayoría de las 1.193 solicitantes de la condición de refugiado a enero de 2022 eran de Honduras (478 personas) y El Salvador (408 personas)<sup>25</sup>.

La reglamentación del proceso de refugio no se hizo efectiva sino hasta 2019. Desde entonces, Guatemala ha aprobado un número relativamente bajo de solicitudes. En esta línea, cabe mencionar que, el proceso de reglamentación no subsana las preocupaciones que existen respecto al derecho a la no devolución. El Código la define únicamente como la prohibición de devolver a una persona a la que se le ha negado el estatuto de refugiado o asilado cuando existe razón fundada de poner en grave peligro su vida, su integridad física y su libertad. La CIDH expresó preocupación respecto a esta normativa debido a que no prevé el derecho a la no devolución durante todo lo que dure el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, ni la prohibición de rechazo en frontera, ni la devolución indirecta<sup>26</sup>.

Sumado a esto, existen preocupaciones en cuanto a la duración del proceso de solicitud. Si bien, desde el ACNUR se afirma que la duración del proceso es variable, y que en promedio puede tomar alrededor de tres meses<sup>27</sup>, existen denuncias de una duración excesiva en la tramitación y resolución. En febrero de 2019, la Pastoral de Movilidad Humana, denunció ante la Defensoría de las Personas Migrantes de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) la falta de respuesta de la Autoridad Migratoria y de la CONARE, a 172 solicitudes de refugio presentadas desde 2017.

Según la queja interpuesta, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tampoco proveía a estos solicitantes de un permiso de trabajo<sup>28</sup>. En igual sentido, la PDH destacó la denuncia contra las autoridades de la CONARE, ya que desde marzo de 2018 no se daba respuesta a solicitudes de refugio de población con diversidad sexual<sup>29</sup>. Es preocupante notar que, en 2020, la PDH informó que un solicitante de la condición de refugiado puede esperar más de un año para que se conozca y se resuelva su caso<sup>30</sup>.

Si bien la normativa guatemalteca establece que las personas refugiadas tienen derecho a un documento que permita ejercer su identidad, viajar y trabajar; así como disfrutar de otros derechos como la libre circulación, el acceso a educación y servicios de salud; todavía existen desafíos importantes en cuanto al acceso a esta documentación. Principalmente, las personas reconocidas como refugiadas se enfrentan al desconocimiento del valor que tiene la cédula de refugiado como un documento válido, que les permita trabajar o establecer un emprendimiento propio. Esto los expone al sector informal, que con frecuencia está

---

<sup>24</sup> ACNUR. *UNHCR Hoja informativa. Guatemala*. Enero de 2022. P. 1. Disponible en:

<https://reliefweb.int/report/guatemala/unhcr-guatemala-hoja-informativa-enero-2022#:~:text=Actualmente%20hay%2C%20en%20total%2C%20573%20personas%20refugiadas%20viviendo%20en%20Guatemala.>

<sup>25</sup> *Ibid.*

<sup>26</sup> CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. Op. Cit. Párr. 240. En similar sentido se pronunció el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala*. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019. Párr. 13.

<sup>27</sup> ACNUR, “Guatemala abre la puerta a un nuevo comienzo”. Op. Cit.

<sup>28</sup> Oficina del Procurador de los Derechos Humanos. *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de derechos humanos, 2019*. Guatemala: PDH. 2020. P. 332.

<sup>29</sup> *Ibid.*, P.333-334.

<sup>30</sup> PDH. *Aportes del Procurador de Derechos Humanos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala, 2017*. Op. Cit. P. 33.

asociado a prácticas de explotación laboral<sup>31</sup>.

Asimismo, Guatemala no ha sido capaz de brindar protección según sus necesidades particulares a las personas refugiadas que forman parte de las “caravanas” o “éxodos” migrantes a partir de 2018. Al contrario, según cifras de ACNUR, 17 de cada 100 personas en tránsito dijeron haber sido *víctimas* de abusos o violencia durante su paso por Guatemala<sup>32</sup>.

El libre tránsito de personas está permitido, bajo el respaldo del acuerdo CA4, el cual se puede solicitar mediante el registro con un documento de identificación. Sin embargo, el acuerdo no individualiza la situación de los niños, niñas y adolescentes, pues requiere presentar un pasaporte y contar con permiso de sus padres. Esta medida ha generado que los niños, niñas y adolescentes utilicen puntos no autorizados de cruce y se expongan a riesgos<sup>33</sup>.

### *1.2.1. Acuerdos migratorios con Estados Unidos*

Pese a esta realidad, y luego de una enorme presión por parte de los Estados Unidos a los países del Norte de Centroamérica como mecanismo para la contención de la migración, el 26 de julio de 2019, Guatemala firmó un ‘Acuerdo de Cooperación para Asilo’, o ACA por sus siglas en inglés. Este preveía que se enviara personas solicitantes de asilo que lleguen a la frontera estadounidense a Guatemala, para que éstas acudieran al sistema de protección internacional disponible en ese país<sup>34</sup>. El ACA con Guatemala fue el único que se implementó, aunque Honduras y El Salvador firmaron sus propios acuerdos. Entró en vigor en Guatemala en noviembre de 2019 a través de un proceso poco transparente.

En su implementación, el ACA también presentó serias irregularidades y deficiencias. Por ejemplo, del monitoreo realizado por la PDH y organizaciones que brindan asistencia humanitaria, se determinó que las condiciones en las que llegaban las personas eran un obstáculo para que pudieran, siquiera, solicitar asilo o algún tipo de protección. Se registraron denuncias de que autoridades desincentivaron a las personas a solicitar refugio o no les dieron información completa y clara. Además, en muchos casos fueron organizaciones de sociedad civil quienes atendían a las personas sin que las autoridades tuvieran rol alguno, y no existían procedimientos especializados del Estado para atender de manera diferenciada a niños jóvenes u otros grupos en particular situación de vulnerabilidad.

A pesar de esto, entre noviembre de 2019 y marzo de 2020, 939 solicitantes de asilo de Honduras y El Salvador, en su mayoría mujeres y niños fueron transferidos desde los Estados Unidos a Guatemala. Ante las deficiencias ya mencionadas, bajo programas de retorno impulsados primordialmente por la OIM, la enorme mayoría de personas transferidas retornaron a sus países de origen desde los que huyeron muchas veces de

<sup>31</sup> ACNUR, “Guatemala abre la puerta a un nuevo comienzo”. *Op. Cit.*

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> ACNUR. *Guatemala: Flujos mixtos: migrantes y refugiados en Centro América. Informe de Situación No. 1.* 17 de enero de 2020. Disponible en:

<https://reliefweb.int/report/guatemala/guatemala-flujos-mixtos-migrantes-y-refugiados-en-centro-am-rica-informe-de-situ-aci>; Véase también: REDLAC. *Movimientos mixtos en Centroamérica y México.* Boletín especializado de investigación del Grupo de Protección REDLAC. Octubre de 2022. P. 37.

<sup>34</sup> Solo las personas menores de edad no acompañadas y aquellas personas que poseían un visado para entrar en Estados Unidos fueron excluidas de su aplicación.

violencia y otras condiciones que ponen en riesgo su seguridad y su vida. Solo 20 de los 939 trasladados (alrededor del 2%) solicitaron asilo en Guatemala, aunque muchos de ellos tenían temores fundados de ser perseguidos en sus países de origen<sup>35</sup>.

A partir de marzo de 2020, a raíz de las medidas por la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, la implementación de los ACA fue suspendida. Finalmente, en febrero de 2021, el gobierno de los Estados Unidos puso fin a los ACA, pero su impacto en la vida de las personas transferidas y sus familias aún permanece.

En otra arista, desde abril de 2023, oficinas del programa “Movilidad Segura” de Estados Unidos comenzaron sus operaciones en Guatemala<sup>36</sup>. Estas Oficinas de Movilidad Segura (OMS) se anunciaron como implementación de nuevas estrategias destinadas a mitigar la migración irregular desde América Latina hacia EEUU<sup>37</sup>. Mediante el programa 'Movilidad Segura', personas refugiadas y migrantes que cuenten con los requisitos tendrían la oportunidad de ser considerados para programas de admisión de refugiados, opciones humanitarias, y otros caminos de entrada regular a Estados Unidos o a otros países que cuenten con dichas figuras<sup>38</sup>. A pesar de que se alega que esta medida aporta beneficios a las personas en situación de movilidad humana y migración irregular, en la práctica se convierte en una barrera para el acceso a una protección internacional efectiva. De esta forma, se presentan como medidas alternativas que no presentan las mismas garantías que las figuras de asilo o refugio.

En Guatemala, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) están a cargo implementar el proceso de las OMS. Las OMS en Guatemala se implementaron para personas Guatemaltecas en Guatemala que sean elegibles para rutas regulares de movilidad hacia Estados Unidos<sup>39</sup>.

### 1.2.2. Militarización

De la misma manera que en los otros países del Norte de Centroamérica, la militarización se ha visto reforzada en tareas de control fronterizo, y a partir de las presiones de Estados Unidos.

ACNUR y medios internacionales han documentado que el Ministerio de Gobernación realiza operativos de seguridad en las fronteras entre Honduras y Guatemala, con personal de la Policía Nacional Civil (PNC) y del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés), para verificar que las personas cumplan con el trámite

<sup>35</sup> Human Rights Watch. *Deportación con escala: Fracaso de las medidas de protección que establece el Acuerdo de Cooperación en materia de Asilo suscrito entre Estados Unidos y Guatemala*. 19 de mayo de 2020. Disponible en: [https://www.hrw.org/es/report/2020/05/19/deportacion-con-escala/fracaso-de-las-medidas-de-proteccion-que-establece-el#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Cooperaci%C3%B3n%20en%20materia%20de%20Asilo%20\(ACA\)%20suscrito,a%20una%20protecci%C3%B3n%20efectiva%20en.](https://www.hrw.org/es/report/2020/05/19/deportacion-con-escala/fracaso-de-las-medidas-de-proteccion-que-establece-el#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Cooperaci%C3%B3n%20en%20materia%20de%20Asilo%20(ACA)%20suscrito,a%20una%20protecci%C3%B3n%20efectiva%20en.)

<sup>36</sup> U. S. Homeland Security Department. Fact Sheet: U.S. Government Announces Sweeping New Actions to Manage Regional Migration. Disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2023/04/27/fact-sheet-us-government-announces-sweeping-new-actions-manage-regional-migration>

<sup>37</sup> Homeland Security. Hoja informativa: El Gobierno de EE. UU. anuncia nuevas medidas contundentes para gestionar la migración regional. Disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2023/04/28/hoja-informativa-el-gobierno-de-ee-uu-anuncia-nuevas-medidas-contundentes-para>, último acceso: 15 de diciembre de 2023.

<sup>38</sup> Movilidad segura. Información importante sobre el programa “Movilidad Segura. Disponible en: <https://movilidadsegura.org/>, último acceso: 15 de diciembre de 2023.

<sup>39</sup> Información oficial de las Oficinas de Movilidad Segura en Guatemala. Disponible en: <https://movilidadsegura.org/en/guatemala/>

migratorio<sup>40</sup>. En el trayecto personal de la PNC también hace revisión de documentos a personas que abordan el transporte público. Estas acciones de contención son parte de los acuerdos migratorios realizados en 2019 entre los países del Norte de Centroamérica y México con Estados Unidos<sup>41</sup>, pero se mantienen hasta la fecha a pesar del fin de los ACA en 2021<sup>42</sup>.

Esto fue advertido en mayo de 2019 por parte del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares que recomendó a Guatemala definir los roles de cada entidad competente en materia migratoria a nivel nacional, departamental y local, para evitar que las entidades de seguridad asuman funciones que le corresponden al IGM<sup>43</sup>. Además, expresó su preocupación con relación a los acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de seguridad fronteriza y control migratorio con países de la región puedan ser contrarios a las disposiciones de la Convención y otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos<sup>44</sup>.

Finalmente, el Comité recomendó que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar el enfoque de derechos humanos y apruebe la normativa interna necesaria para que la nueva entidad migratoria creada en el Código de 2016 se aleje de las visiones de seguridad pública y criminalización de la migración<sup>45</sup>. Siguen existiendo serios desafíos para que esta recomendación se haga realidad, tomando en cuenta las acciones del Estado guatemalteco ante la llegada de una serie de movilizaciones masivas o “caravanas” de personas en movilidad humana en 2020 y 2021.

En estos dos años, el Estado de Guatemala declaró 3 estados de prevención (dos de ellos en 2021) en respuesta al tránsito de caravanas de personas migrantes, desplazadas y con otras necesidades de protección internacional<sup>46</sup>. En enero de 2021, por ejemplo, ante el ingreso de una caravana proveniente de Honduras integrada por más de 7.500 personas, el gobierno guatemalteco movilizó miles de elementos del Ejército y agentes del PNC, quienes utilizaron gases lacrimógenos, tácticas confrontativas y golpes con palos, entre otras medidas, para dispersar y detener a este grupo<sup>47</sup>.

La CIDH condenó tales hechos y llamó a los Estados de Centro y Norte América a “garantizar eficazmente los derechos humanos de las personas que integran la caravana, especialmente los derechos a la salud y a la integridad personal, a buscar y recibir asilo, y a la no devolución”<sup>48</sup>. Asimismo, los instó a abstenerse “del uso de la fuerza en contravención

<sup>40</sup> Véase, por ejemplo: Sonia Pérez D. “Reporte: Agentes de EEUU en Guatemala violaron acuerdo”. *Associated Press*. 13 de octubre de 2020. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-2cc46fb809abfb91e5db368ef20c0c74>.

<sup>41</sup> ACNUR. *Guatemala: Flujos mixtos: migrantes y refugiados en Centro América. Informe de Situación No. 1. Op. Cit.*

<sup>42</sup> DW Español. “Guatemala, zona de contención migratoria”. Vídeo publicado en *YouTube*. 31 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=SRFggr6zZQ>.

<sup>43</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala*. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019. Párr. 17.

<sup>44</sup> *Ibid.*, Párr. 32.

<sup>45</sup> *Ibid.*, Párr. 19.

<sup>46</sup> Oficina del Procurador de los Derechos Humanos. *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de derechos humanos, 2021. Op. Cit.* P. 192-193.

<sup>47</sup> BBC News Mundo. “Caravana de migrantes: la violenta represión en Guatemala contra grupos que se dirigen caminando a EE.UU.” 17 de enero de 2021 (última actualización el 18 de enero de 2021). Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55698861>.

<sup>48</sup> CIDH. “La CIDH llama a los Estados de Centro y Norte América a garantizar la protección integral de los derechos de personas que integran la caravana migrante proveniente de Honduras”. Comunicado de prensa. 28 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/016.asp>.

con estándares internacionales en la materia”<sup>49</sup>. No obstante, continúan la criminalización de las personas en movilidad y la participación de las fuerzas de seguridad en la gestión migratoria. Una prueba de ello es que el Ejército de Guatemala actualmente mantiene operativos con el PNC y el IGM ubicados en 30 puntos de las fronteras con El Salvador y Honduras para “prevenir el ingreso irregular de migrantes a territorio nacional”<sup>50</sup>.

### 1.3. Retorno

De la misma manera, las deportaciones de personas guatemaltecas desde Estados Unidos no han cesado durante la pandemia del COVID-19. Las deportaciones aumentaban antes de la emergencia sanitaria, según datos del IMG. Solo en 2019, el IGM contabilizó 105.512 personas guatemaltecas deportadas desde México y Estados Unidos, y entre los meses de enero y mayo de 2020, se registraron 23.595 deportaciones<sup>51</sup>. Estas cifras bajaron durante la pandemia, en parte, por las medidas de contención y el cierre de las fronteras terrestres en la región<sup>52</sup>. También bajaron por la decisión de Guatemala de suspender, en abril de 2020, los vuelos de deportaciones provenientes de los Estados Unidos porque un alto porcentaje de los pasajeros en dichos vuelos había dado positivo para COVID-19<sup>53</sup>. Con la suavización de las medidas contra esta enfermedad en los dos últimos años, los números de personas retornadas a Guatemala han vuelto a subir notablemente. En los primeros meses de 2022, por ejemplo, el número de personas retornadas a Guatemala creció 124.3% respecto del mismo periodo del año anterior<sup>54</sup>. Asimismo, entre enero y noviembre de este año, el IGM informó que 88.287 personas guatemaltecas habían retornado de México y los Estados Unidos por vía aérea y terrestre<sup>55</sup>, aunque esta cifra no supera las registradas antes de la pandemia.

En general, Guatemala es un país que reporta altos en retornos forzados de personas migrantes, especialmente a partir del endurecimiento de las políticas migratorias en México y en Estados Unidos durante los últimos años. La CIDH en su informe de 2017 documentó que, el número de personas detenidas y deportadas por autoridades mexicanas ha crecido exponencialmente, especialmente tras la puesta en marcha del Plan Frontera Sur en México en 2014<sup>56</sup>. Cabe destacar que México deportó a 63.287 personas guatemaltecas por vía terrestre en 2021, más que las 50.529 personas guatemaltecas que deportó antes de la

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> Agencia Guatemalteca de Noticias. “Continúan operaciones en fronteras y carreteras para garantizar la migración regular, ordenada y segura”. 28 de noviembre de 2022. Disponible en:

<https://agn.gt/continuan-operaciones-en-fronteras-y-carreteras-para-garantizar-la-migracion-regular-ordenada-y-segura/>.

<sup>51</sup> Instituto Guatemalteco de Migración. “Informe Estadístico cuantitativo anual: Guatemaltecos deportados”. Disponible en: <https://igm.gob.gt/informe-estadistico-2017-2/>.

<sup>52</sup> EFE. “Las deportaciones de EEUU a Guatemala descienden un 83,9 % durante 2021”. *Swissinfo.ch*. 11 de junio de 2021.

<sup>53</sup> Jorge Cancino. “Guatemala suspende vuelos de ICE con deportados de EEUU por contagios de covid-19”. *Univisión*. 17 de abril de 2020. Disponible en:

<https://www.univision.com/noticias/inmigracion/guatemala-suspende-vuelos-de-ice-con-deportados-de-eeuu-por-contagios-de-covid-19>.

<sup>54</sup> EFE. “Crisis migratoria: deportaciones a Guatemala en primer cuatrimestre registraron un alza de 124.3% respecto del 2021”. *Prensa Libre*. 9 de junio de 2022. Disponible en:

<https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/crisis-migratoria-deportaciones-a-guatemala-en-el-primer-cuatrimstre-e-registraron-un-alza-de-124-3-respecto-del-2021-breaking/>.

<sup>55</sup> Instituto Guatemalteco de Migración. “Han Retornado 88,287 Guatemaltecos A Nuestro País Desde Enero A Noviembre”. 2 de diciembre de 2022. Disponible en:

<https://igm.gob.gt/han-retornado-88287-guatemaltecos-a-nuestro-pais-desde-enero-a-noviembre/>.

<sup>56</sup> CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. Op Cit.

pandemia en 2019<sup>57</sup>. Asimismo, 21.954 personas migrantes guatemaltecas habían sido detenidas en este país a abril de 2022, según el Instituto Nacional de Migración, lo que hace que Guatemala sea el segundo país con más personas migrantes detenidas en México este año después de Honduras<sup>58</sup>.

A pesar de la magnitud de este fenómeno, y de los múltiples y profundos impactos que tiene sobre el goce de derechos humanos de las personas, el Estado de Guatemala no tiene políticas públicas eficientes para hacerle frente. Las organizaciones de sociedad civil suplen las carencias de la institucionalidad desde la prestación de abrigo y alimentación, hasta apoyo psicosocial. Organizaciones como Pop No'j y Equipo de Estudios Comunitarios y Atención Psicosocial (ECAP) han jugado roles esenciales en el acompañamiento de niños y niñas separados de sus familias.

En mayo de 2019, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares expresó su preocupación respecto de la poca información sobre el impacto de los programas para abordar el retorno y la reintegración efectiva de los trabajadores migrantes retornados en el país<sup>59</sup>. En similar sentido, la CIDH había urgido ya a Guatemala a implementar medidas para la recepción y reintegración de las personas retornadas; y en especial la protección de aquellas que huyeron por situaciones de violencia<sup>60</sup>.

El retorno implica complejas dinámicas en las comunidades de origen, en las que las personas deben afrontar el endeudamiento de familias por coyotes o prestamistas, que luego generan ciclos de violencia. En consecuencia, a las personas que migran de manera irregular se les criminaliza, regresándolas a las mismas condiciones de las que huyeron y en una situación peor. Al inicio de la pandemia del COVID-19, las personas retornadas también enfrentaron nuevas formas de estigmatización y rechazo, ya que fueron discriminadas como posibles portadoras del virus desde otros países<sup>61</sup>. La falta de políticas efectivas para su recepción y reintegración obliga a una gran cantidad de estas personas a migrar nuevamente.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) guatemaltecos no acompañados representan un importante grupo poblacional retornado. La Casa Nuestras Raíces Guatemala y Quetzaltenango había atendido a septiembre de 2019 a 3,614 NNA retornados. Según datos de la Secretaría de Bienestar Social (SBS) de Guatemala, durante 2021, se registraron “más de 5000 atenciones a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en los albergues” del país<sup>62</sup>. En 2018, el 49% del total de NNA atendidos en Casa Nuestras Raíces eran procedentes de Huehuetenango y San Marcos, tendencia que continuó en 2019. Cabe resaltar que una encuesta de hogares de NNA retornados entre julio y diciembre de 2021

<sup>57</sup> EFE. “México ha deportado a más de 63.000 guatemaltecos vía terrestre en 2021”. *Swissinfo.ch*. 9 de diciembre de 2021.

<sup>58</sup> Eugenia Sagastume. 19 de abril de 2022. “Guatemala el segundo país con más migrantes detenidos en México. *Voz de América*. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/guatemala-segundo-pais-con-mas-migrantes-detenidos-en-mexico/6535501.html>.

<sup>59</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Observaciones Finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala*. CMW/C/GTM/CO/2. 2 de mayo de 2019. Párr. 50.

<sup>60</sup> CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. *Op Cit*. Párr. 244.

<sup>61</sup> Yael Schacher y Rachel Schmidtke. “Retornos perniciosos: la COVID-19 agudiza las vulnerabilidades de los guatemaltecos repatriados”. *Refugees International*. 1 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.refugeesinternational.org/reports/2020/6/29/retornos-perniciosos-la-covid-19-agudiza-las-vulnerabilidades-e-los-guatemaltecos-repatriados>.

<sup>62</sup> Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala. *Informe ejecutivo. Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial*. s.f. P. 6. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03>

reveló que aproximadamente 60% de ellos eran indígenas<sup>63</sup>. Asimismo, de acuerdo con la SBS, el 95% de los NNA retornados en los últimos años al departamento de Huehuetenango han sido personas indígenas<sup>64</sup>.

#### 1.4. Desplazamiento Forzado Interno

De acuerdo con las cifras del Observatorio sobre Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para los Refugiados (IDMC por sus siglas en inglés), en el caso de Guatemala, las principales motivaciones para el desplazamiento incluyen la violencia por parte de maras y pandillas, las consecuencias de los proyectos de “desarrollo” y desastres naturales o ambientales. Un ejemplo de esta última motivación son las tormentas Eta e Iota que generaron más de 184.000 y 126.000 desplazamientos en Guatemala en noviembre de 2020, respectivamente<sup>65</sup>. Durante 2021, fueron registrados aproximadamente 16,000 nuevos desplazamientos, todos asociados con desastres<sup>66</sup>.

A pesar de la dimensión y los profundos impactos del fenómeno de desplazamiento forzado interno en el país, no se han generado diagnósticos ni datos estadísticos desde el Estado que permitan una caracterización y dimensión de la magnitud del fenómeno<sup>67</sup>. Por lo tanto, no existen datos oficiales del fenómeno, en virtud de que el gobierno no reconoce formalmente el desplazamiento forzado en su territorio.

En este sentido, la sentencia condenatoria del Estado en el caso *Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala*, presenta una buena oportunidad para finalmente implementar “una política pública integral y dirigida a la prevención del desplazamiento interno y la protección, asistencia humanitaria y de consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas”, tal como solicitaron los representantes de las víctimas en dicho caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>68</sup>. Dicha sentencia también reconoció “el desplazamiento forzado como una violación de los derechos humanos, cuyos impactos persisten más allá de los hechos que lo generaron”<sup>69</sup>.

La CIDH, se refirió también a la existencia de desplazamientos a raíz de violencia de género, como parte de la discriminación estructural que sufren mujeres, niñas, personas LGTBIQ y sus familiares<sup>70</sup>. Situación que se ve agravada por el control que ejercen grupos

<sup>63</sup> OIM. *Niñez y adolescencia migrante no acompañada retornada a Guatemala*. Julio a diciembre de 2021. Disponible en: <https://nortedecentroamerica.iom.int/sites/g/files/tmzbd1276/files/inline-files/gt-nna-2021-ehmh.pdf>.

<sup>64</sup> Ernesto Alejandro Ramírez Fuentes (Sistematización). *Reconstruyendo sueños, esperanzas y vidas. ¿Cómo acompaña Pop No'j a niñez migrante que regresa a Guatemala?* Guatemala: Asociación Pop N'oj. 2021. P. 3. Disponible en: <https://www.asociacionpopnoj.org/>.

<sup>65</sup> IDMC. *Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2021*. P. 65-66. Disponible en: [https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-11/GRID21\\_ES\\_LR.pdf#page=33?v=1](https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/2021-11/GRID21_ES_LR.pdf#page=33?v=1).

<sup>66</sup> IDMC. *Figures Analysis 2021 – Guatemala*. Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/figures-analysis-2021-gtm.pdf>.

<sup>67</sup> CIDH. *Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas*. 27 de julio de 2018. Párr. 214. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DesplazamientoInterno.pdf>.

<sup>68</sup> Corte IDH. *Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de noviembre de 2021. Serie C No. 442. Párr. 165.

<sup>69</sup> CEJIL. “Masacre Aldea de Los Josefinos”. 21 de diciembre de 2021 (última actualización). Disponible en: <https://cejil.org/caso/masacre-aldea-de-los-josefinos/>.

<sup>70</sup> CIDH. *Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas*. Op. Cit. Párr. 33-35.

criminales en espacios públicos como escuelas, negocios y centros penitenciarios<sup>71</sup>. En este sentido, la organización Cristosal atendió 18 casos de desplazamiento forzado interno de personas LGTBIQ en Guatemala entre junio de 2021 y junio de 2022, lo cual es un subregistro debido a la invisibilización de esta comunidad, y en particular, de la población indígena y LGTBIQ<sup>72</sup>. Asimismo, en un estudio realizado por ACNUR en el año 2015, se estableció que el 69% de las mujeres entrevistadas originarias del triángulo norte de Centroamérica, intentaron buscar seguridad escondiéndose en otras partes de sus países de origen, desplazándose hacia donde vivían amigos cercanos o familia<sup>73</sup>. Otro estudio reciente confirmó que la violencia contra las mujeres y la niñez son dos de los detonantes principales del desplazamiento forzado interno en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala<sup>74</sup>.

La CIDH también identificó el desplazamiento interno forzado vinculado a los desalojos por actividades empresariales de gran escala, como el cultivo de caña de azúcar y de palma aceitera, la ganadería extensiva, la minería a cielo abierto, hidroeléctricas y la agroindustria, en comunidades indígenas y campesinas<sup>75</sup>. Al respecto, en 2021, esta institución registró diversos casos en los cuales el Estado continuó ejerciendo violencia, actuando sin observar normas mínimas de derechos humanos contempladas en los principios rectores de desplazamientos internos generados por el desarrollo<sup>76</sup>.

En este sentido, el reciente despliegue de soldados y policías para rodear y desalojar a comunidades en Purulhá, departamento de Baja Verapaz, son motivo de preocupación<sup>77</sup>, ya que dichas comunidades son beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH desde el año 2020<sup>78</sup>. Observando la actuación del Estado, la PDH concluyó que, “el Estado guatemalteco no ha variado su política de desalojos violentos a comunidades indígenas, incumpliendo con los estándares internacionales en la materia y las recomendaciones de la CIDH, derivadas de dichas medidas cautelares”<sup>79</sup>.

Cabe señalar que el informe, *Un éxodo que no se nombra. Aproximaciones al desplazamiento forzado interno por violencia en Guatemala (2010-2019)*, publicado en

<sup>71</sup> *Ibid.* Párr. 33.

<sup>72</sup> Regina Pérez. “Registran 18 casos de desplazamiento forzado de población LGTBIQ+ causados por violencia”. *Prensa Comunitaria*. 24 de junio de 2022.

<https://www.prensacomunitaria.org/2022/06/registran-18-casos-de-desplazamiento-forzado-de-poblacion-lgtbiq-causados-por-violencia/>.

<sup>73</sup> ACNUR. *Women on the Run: First-Hand Accounts of Refugees Fleeing El Salvador, Guatemala, Honduras, and Mexico*. octubre de 2015. P. 5. Disponible en: <https://www.unhcr.org/publications/operations/5630f24c6/women-run.html>.

<sup>74</sup> Cristosal. *Desplazamiento forzado interno en Guatemala. Estudio exploratorio del municipio de San Juan Sacatepéquez*. mayo de 2021. P. 46-47. Disponible en:

<https://enfoca.org/web/wp-content/uploads/2021/08/Desplazamiento-forzado-interno-en-San-Juan-Sacatepequez.pdf>.

<sup>75</sup> CIDH. *Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica Lineamientos para la formulación de políticas públicas*. *Op. Cit.* Párr. 42.

<sup>76</sup> Oficina del Procurador de los Derechos Humanos. *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de derechos humanos, 2021*. *Op. Cit.* P. 190-192; Véase también: CIDH. “CIDH otorga medida cautelar a familias indígenas de la Comunidad Chaab’il Ch’och’ en Guatemala”, 8 de febrero de 2018 y “CIDH otorga medida cautelar a los pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga en Guatemala”, 29 de septiembre de 2017.

<sup>77</sup> Rita María Aguilar. “CALDH condena desalojos por parte de la PNC y Ejército en comunidades de Purulhá”. *elPeriódico*. 23 de noviembre de 2022. Disponible en:

<https://elperiodico.com.gt/sociedad/local/2022/11/23/caldh-condena-desalojos-por-parte-de-la-pnc-y-ejercito-en-comunidades-de-purulha/>.

<sup>78</sup> CIDH. Resolución 67/2020. MC-306-20. *Familias indígenas maya Poqomchi’ de las Comunidades Washington y Dos Fuentes respecto de Guatemala*. 14 de octubre de 2020.

<sup>79</sup> Oficina del Procurador de los Derechos Humanos. *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de derechos humanos, 2021*. *Op. Cit.* P. 192.

---

2020, da cuenta de cómo en Guatemala los motivos del desplazamiento forzado interno son diversos y, explica que la continuidad de la violencia estructural en relación con los procesos incompletos, son ejemplos de la casi nula implementación de los Acuerdos de Paz<sup>80</sup>.

En definitiva, el desplazamiento forzado interno no solo es muchas veces el antecedente inmediato de la movilidad forzada internacional, sino que responde a una multiplicidad de causas y tiene múltiples y profundos impactos en la garantía de derechos de la población en Guatemala. Es vital que el Estado guatemalteco no solo avance en el reconocimiento de la existencia y alcance del fenómeno—cosa que sí ha sucedido ya en Honduras y El Salvador—sino que se avoque de manera decidida en la elaboración de políticas públicas integrales, basadas en las obligaciones internacionales en la materia, para prevenirlo y atender sus consecuencias.

## 2. Dimensiones del ciclo migratorio

- País de origen.
- País de tránsito.
- País de retorno.

---

<sup>80</sup> Sindy Hernández Bonilla y Adela Morales Orellana (Coordinadoras). *Un éxodo que no se nombra. Aproximaciones al desplazamiento forzado interno por violencia en Guatemala (2010-2019)*. Guatemala: Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT) de la Universidad Rafael Landívar (URL) y PDH. 2020. P. 15. Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-investigacion/investigacion/informes-tematicos/6265-documento-completo-un-exodo-que-no-se-nombra/file.html>.